MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN
GESTION 2011 - 2014

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 120-2011-A/MDP

Pangoa, 07 de febrero del 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 20, inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que es atribución del Alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, es necesario adoptar acciones del personal para asegurar una correcta administración en la Gestión Municipal, con las atribuciones y responsabilidades que se le faculte para el desempeño de sus funciones, enmarcados en el ROF , MOF , y el marco legal que corresponda;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°, inciso 17);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha como **GERENTE MUNICIPAL** al Ing. RUBEN ALEJANDRO LOPEZ DORREGARAY, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO SEGUNDO.- A través de Secretaria General hacer de conocimiento a las áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Jorge F. Pierday Quintana
ALCALDE

Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa - Telefax:(064)543182 E-mail: munipangoa@hotmail.com

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 120- 2011-GM/MDP.

Pangoa, Octubre 03 del 2011

VISTO:

El Informe N° 126-2011-S.G.A-PGZC/MDP de fecha 03 de Octubre del 2011, remitido por el Sub Gerente de Administración, solicitando la Reestructuración del Comité Especial de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Ley Nº 1017 precisa que el comité especial tendrá a cargo la organización, conducción y la ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el Art. 25º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Ley Nº1017, establece que los miembros del comité especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responsa administrativamente y/o judicialmente en su caso;

Que, el Art. 27º, del D.S. Nº 184-2008-EF– Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Artículo 29º de la Norma precedente indica las causas que impiden ser miembro del Comité Especial;

Que, el Art. 30º, del Reglamento determina que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrán designarse uno o más comités especiales y permanentes para objeto de contratación afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desiertos, los que serán conducidos por el comité especial designados inicialmente;

Que, el Art. 34º, del Reglamento establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que el Art. 31, de la precitada Norma Legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1, Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. 2. Elaborar las Bases. 3. Convocar el Proceso. 4. Absolver las consultas y observaciones. 5. Integrar las Bases. 6. Evaluar las propuestas. 7. Adjudicar la Buena Pro. 8. Declarar Desierto. 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Estando el Informe Nº0126-2011, mediante el cual el Sub Gerente de Administración informa que algunos de los integrantes del Comité especial no se encuentran en la entidad, y habiendo procesos en marcha solicita la reestructuración,

De conformidad D. L. Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el D. S. Nº 184-2008-EF y en uso de sus atribuciones conferidas por la la Resolución de Alcaldía Nº550-2011-A/MDP;

- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECONSTITUIR el Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Pangoa, que estará conformado por lo siguientes funcionarios:

TITULARES:

- **SR. PEDRO GUILLERMO ZAPATA CHAVEZ** — **DNI Nº 25671435** — **PRESIDENTE**
  Sub Gerente de Administración
- **ING. JHONY F. QUISPE RIQUELME** — **DNI Nº00514996** — **MIEMBRO**
  Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- **SR. JOSE GABRIEL CAMACHO BOCANEGRA** — **DNI. Nº 20992927** — **MIEMBRO**
  Jefe de Abastecimiento

SUPLENTES:

- **Sr. David Angel Pariona Flores** — **DNI Nº 42490416**
  Sub Gerente de Rentas
- Ing. Luis Alberto Paucar Montaño — **DNI Nº**
  Jefe de la División de Obras
- **Sr. William Huachaca Torres** — **DNI Nº 41787624**
  Responsable del SEACE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Designados llevar a cabo los procesos que se encuentran en marcha y los que se convoquen en adelante.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General y entes administrativos de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Econ. LOGAN MANUEL LOPEZ SOLIS
GERENTE MUNICIPAL